

~~Foixas
Documentos~~

El Interventor interino,
Pedro Gómez

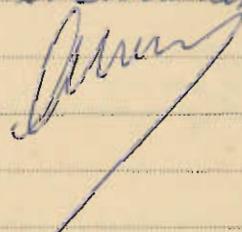
~~Llorente
Llorente~~
~~Guerrero
Guerrero~~
~~Borrell
Borrell~~

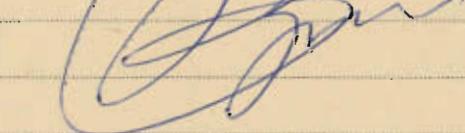
El Secretario auxil.,
~~D. Díaz~~

= Número 19 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, me constituyó en el Salón de Sesiones de esta villa Consistorial, con el Honr. Sr. Alcalde, don Maximino Alamar Josa, al objeto de celebrar reunión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya novedad suficiente de voces vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario auxil.,


= Número 20 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Honr. Ayuntamiento de la villa el dia 20 de abril de 1964.

ESTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diecisiete y catorce minutos del dia veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne en el Salón de Fiestas de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Hno. Sr. Alcalde Don Maximino Alomar-Josa, y con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Fausto Sainz Gómez, Don Antonio Ramis Benítez, Don Juan Fran Tomás, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan M. Tiel Teix, Don Jaime Riera Sureda, Doña Antonia Llinares Mieras, Don Pedro Llinares Guasp, Don Pedro Hernández Vallejo, Don Francisco Tomás Vich, Don Francisco Yáquirodo Maya, Don Pedro J. Arbona Castells, Don Bartolomé Anguera Gómez; asistidos de mi el Secretario Actal por enfermedad del titular, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecisiete y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior.

Sr. Yáquirodo: Pregunta por qué no figura en la lista de asistentes al pleno anterior cuando él no ha faltado a ninguna.

Sr. Llinares: Dice lo mismo.

Secretaria: Contesta que en el Pleno anterior, el Sr. Yáquirodo entró cuando se leía el n.º 4 y el Sr. Llinares el n.º 9.

Por dichos señores se puesta en conformidad y consecuentemente se aprueba el acta.

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Alcaldía que dice:

Se acuerda darle por "Por hallarse vacante actualmente la delegación que cumple la citada designación de encargado de cultos de los servicios Municipales con los Suburbios legado cultos servicios de este término, tengo a bien designar al Teniente de Alcalde, Don Municipales en Suburbios Juan n.º Tiel Teix, para desempeñar el cargo de Delegado de este Ayuntamiento para dicha función."

Sr. Presidente: Dice que quiere agradecer, en su forma protocolaria co-

mo suele hacerse, sin un formal solemnidad y sincera. Agradecer los servicios y el aporte desarrollado durante su gestión, al Concejal Sr. Arbona, que fue eficaz y loable, así como también la oportunidad con que el Sr. Arbona ha puesto a disposición de la Alcaldía, el cargo que ostentaba en el momento en que lo ha creido necesario para una mejor coordinación de los servicios.

Igualmente quiero públicamente felicitar al Teniente de Alcalde Sr. D. Juan Luis Fiol Tur al encargarse esta labor que creo desarrollaría con su eficiencia probada y valía reconocida que redundaría en bien de la ciudad. Dr. Fiol: Agradece al Sr. Alcalde el nombramiento y pide al Sr. Arbona que con tanto aporte ha venido desarrollando su labor, que como vecino del asunto le ayude y le avise en su cometido, para laborar estrechamente.

Sr. Arbona: En primer lugar agradezco las palabras del Sr. Alcalde que son innecesarias toda vez que yo no he hecho más que cumplir con mi obligación y por lo tanto no merecen alabanzas, y en segundo lugar quisiera decir al Sr. Fiol que cuando el Sr. Fiol venga al Sr. Arbona, encontrará a Arbona donde le encuentre.

Se acuerda clausurarse por enterado.

3. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:
se acuerda aprobar propuesta "Averdo." = "Se acuerda darse por enterado de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Exma. Audiencia de este proceder al cumplimiento. Teniendo en cuenta y visto de cuero último, por la que se desestima la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo interpuesto contra el recurso administrativo del Tribunal Económico-Administrativo de Baleares de 20 de marzo de 1963 que se declara conforme a Derecho, declarando asimismo que la liquidación hecha por el Ayuntamiento de esta Capital de 1.000 pesetas (9.000') y de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, sin hacer expresa imposición de costas. Habiendo adquirido fuerza dicha sentencia, se acuerda proceder al cumplimiento de la misma." = V.E. no obstante, resolverá lo que estime procedente: En Palma de Mallorca, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y finanzas Guillermo Sureda Lledó. - Rubricado."

4. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se in-



Se acuerda aprobar pro. secretar:

puesta sobre por intermedio "Acuerdo = ""Se acuerda darle por enterado del acuerdo dictado por el Tribunal Económico - Judicial Económico - Administrativo Provincial en la reclamación económico-administrativa, desestimada administrativa promovida a instancia de don Ramiro López Sánchez, cuando reclamación contra la liquidación de los Derechos sobre licencia de Obras girada por este liquidación sobre licencias Ayuntamiento, en virtud de suyo acuerdo, el Tribunal resolviendo en suya instancia administrativa la reclamación de referencia, acordó desestimárla." = No obstante, V.E. resolverá lo que estime procedente. = En Palma de Luallana, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Encargados. = Guillermo Sureda Luelmo. = Rubricado."

Acto seguido se da cuenta del dictamen que a continuación se inserta:

Se acuerda aprobar "Acuerdo = ""Se acuerda declarar desierto el concurso de proyectos para propuesta declarar de la construcción de un moseo destinado a la venta de periódicos, siendo concurso proyecto visto, etc. a situar en el Paseo de Barceló y Luir. Local del antiguo Paseo Barceló de Luante, por haber resultado desierto por falta de presentación de pliegos, la convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15.183 del día veinte y dos de febrero del año en curso." = Este es el parecer de esta Comisión, V.E. no obstante, resolverá. = En Palma de Luallana, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Encargados. = Guillermo Sureda Luelmo. = Rubricado."

Sr. Sureda: Esto viene así porque no se ha presentado nadie al concurso subasta. se convocó porque un señor así lo pidió y luego a la hora del concurso subasta no se presentó ni el mismo que lo había pedido.

Se acuerda aprobarlo.

En este instante entra en el Salón el Sr. Tous.

6. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se insertan:

Se acuerda aprobar pro. secretar:

nuestra convocatoria directa "Acuerdo = ""Se acuerda, en aplicación del nº 6, artº 41 del Reglamento anexo Servicio de contratación, concertar directamente con Don Luis Pijo Baiza, Peso y Repeso.

el servicio, por anuncio, de la recaudación y aprovechamiento de los Derechos y Tasas por el servicio voluntario de peso y repeso municipal, por plazo de tres años contados desde la fecha de adjudicación definitiva y canon anual a satisfacer por dicho arrendatario de cuarenta mil pesetas (40.000'-), que suficiente a

las bases que regían el contrato anterior, y en el bien entendido de que, en caso de interesar al concursario la instalación de nuevas básculas o cambio de emplazamiento de las ahora existentes, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal." "No obstante, V.E. resolverá lo que estime conveniente." La Pluma de la llave, a ochos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Tramios. -- Guillermo Sureda Suelmeijer. - Rubricado."

Sr. Sureda: Tampoco se presentó nadie al concurso subasta y ha tenido que hacerse mediante concurso directo, que nos pagarán los atrasos desde julio de 1.961 hasta la fecha.

Se acuerda aprobarlos.

7.

Seguidamente se acuerda que el dictamen n.º 7 del Cedeu del Se acuerda volver a la tía relativa a resolución concurso proyectos rotulación lumínosa rías Comisión de su procedencia. públicas, volver a la Comisión de su procedencia para su revisión el dictamen nº 7 del Orden considerado, a petición del Sr. Sureda.

del Día, a petición del Sr. Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: Sureda, para su revisión. Sector: = La Comisión de Hacienda y Rentas y Tramios, en reunión celebrada el día de la fecha, a la vista de la solicitud formulada por el Sr. Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo.

Se acuerda aprobar propuesta establecer concurso general para la exención del impuesto sobre las condiciones sociajas y consumo (consumos de lujo), comprendiendo el Grupo de Establecimientos de Baile y Salas de Fiestas, acuerdo elevar a V.E. la siguiente propuesta de Acuerdo = "En cumplimiento de la norma b), artº 736, del texto refrendado de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda las condiciones en que podría establecerse el concurso entre la nueva corporación municipal y el Sindicato Provincial del Espectáculo para la exención del impuesto sobre el lujo..

Llujo concurso consta de veinte y nueve apartados, con las siguientes denominaciones:

gremio fiscal. - concepto = Denominación = Ambito sindical = Ambito territorial = Doméstico = Dependencia administrativa = Tramios concertadas = Duración del concurso = liquidez = Garantias = Jueces en caja municipal = Rescisión = Revisión = Procedimientos de aplicación = Junta de gobierno = Secretario y asores del gremio = Junta de reparto = Bases generales de reparto = Previsión de los partos y partidas fallecidos



das. - Junta clasificadora = aprobación del reparto individual. - Reclamaciones contra el reparto individual. - Junta de agravios. - Recaudación = Reglamento de regimen interior. - Presupuesto y Contabilidad. - Memoria y Balance. - Devolución y liquidación. - Disposición final. - Este es el informe de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, no obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado. - En Palma de Mallorca a ochos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones. - Guillermo Sureda Lluchidez. - Rubricado."

Sr. Suresta: Se ha concertado, o se intenta concertar el concierto de consumo de Lujo con las Salas de Fiestas, por un total de dos millones y medio por dos años, y de ninguna manera menor. Ellos pedían que fuera por cinco años, pero no puede ser. El concierto pasado era de 1.400.000 ptas., y este año aumentamos 1.100.000 ptas., aunque ello nos ha costado mucho trabajo pues no querían aceptarlo.

Sr. Riera: Pregunta qué tanto por ciento pagan las Salas de Fiestas.

Sr. Sureda: Según las Ordenanzas un 50% de los ingresos brutos, por impuesto de Lujo.

Sr. Riera: Entonces solo se recaudan 5 millones en las salas de Fiestas de Palma?

Sr. Presidente: Es que se da el caso curioso que los impuestos que tienen esas Salas de Fiestas, ascienden al 190% de la recaudación.

Sr. Sureda: Por distintos conceptos sobrepasa el 190%.

Sr. Saiz: De la recaudación bruta.

Sr. Presidente: Desde luego tenemos que aumentar un millón ochocientos pesetas al concierto del año pasado y no bajar ni cinco céntimos.

Sr. Sureda: Es que esto no es el concierto, sino que es lo que nosotros pedimos, y ellos tienen 15 días para aceptarlo o no.

Sr. Torriés: ¿Qué cantidad pagarán por el concierto el 2º año?

Sr. Presidente: Pregunta si puede ser diferente la cantidad por dos años.

Sr. Sureda: El acuerdo de ellos era de pagar un millón ochocientos mil pesetas, y acordaron firmemente que si se les exigía más cobraran todas las salas de Fiestas. No obstante a fuerza de reuniones se llegaron a los 2.200.000 ptas. y últimamente en la reunión de la Comisión de Hacienda se acordó pedirles 2.500.000.

Sr. Forner: Pregunta a la Secretaría si puede ser el concierto solo por un año.

La Secretaría: sale a buscar los reglamentos para consulta.

Sr. Fran: Dice que no sea conveniente sea por un año.

Sr. Riera: Hay salas de fiesta que tienen 300 plazas que suponen una recaudación mucho mayor de la que se dice.

Sr. Sureda: Tengamos en cuenta que tenemos muchas salas de fiesta que están llenas pero a la puerta hay varios autorizadores que son los que han llevado la gente y estos solo pagan cinco duros.

Sr. Riera: ¿Cuántas peticiones hay en el Gobierno Civil para montar salas de fiesta?

Sr. Saiz: Salas de fiesta, ninguna.

Sr. Sureda: Hay muchas que cierran, concretamente "El Farolillo" está un año cerrada.

Sr. Auguera: Es que no les interesa salas de fiesta, sino únicamente baile en los hoteles, para los clientes del hotel.

Se reabre la discusión, interviniendo todos los señores asistentes, y el Sr. Presidente pregunta si se está de acuerdo en la cifra y en que sea solo por un año.

Sr. Fiol: Dice que si se acuerda por un año tendría que volver a la Comisión.

Sr. Saiz: En la Comisión de Hacienda, cuando se trató de este asunto, no se habló de tiempo, y no veo que haya tanta trascendencia en que sean dos años, ni así convine al Ayuntamiento.

Sr. Cabana: Dice que el Teniente de Alcalde de Hacienda, debe haber fijado esa cantidad sobre ese estudio hecho y pregunta si esa cantidad resuelve en parte el Presupuesto y cree que será suficiente.

Sr. Sureda: No, desde luego es mucho menos, pero estoy convencido de que si vamos al cobro directo no alcanzaremos esa suma, creo que el Ayuntamiento hace un negocio.

En este instante pide permiso para ausentarse la señorita Silián, se le concede y sale del Salón.

Secretaría: Dice que sí, que puede hacerse por un año de conformidad con el Artº 736 apartado d) de la Ley de Régimen Local.

Sr. Izquierdo: Dice que se está discutiendo una cosa antes de que venga. Lo interesante es la cuantía, no el plazo. Si se cree que la cantidad



es prudente, debemos aceptar los dos años y que no se haga un acuerdo. Yo creo que vale la pena hacerlo por dos años.

Sr. Presidente: Dice que las dudas que tienen los señores concejales es de que para el 65 haya la posibilidad de que sean 5 millones en vez de 2½, sin embargo la cantidad no puede modificarse.

Sr. Sureda: Creo que debe hacerse por dos años. Si lo hacemos por uno, estoy seguro de que no lo aceptarán. Considero que así el Ayuntamiento hace un negocio.

Finalmente se acuerda aprobarlo por dos años y por la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

9. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se acuerda aprobar por suscitar:

Propuesta sobre contrata - "A la Comisión de Gobierno y Policía. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 8 de junio de 1.955 aprobó contratar la cesión permanente Telefónos Públicos a uso público de locutorios telefónicos, con carácter gratuito, de la parte de inmueble preciso para la instalación por la Compañía Telefónica de los locutorios correspondientes, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de alumbrado y traslado a otro local, si ello viene impuesto por causas ajenas a dicha Compañía. = Al objeto de evitar que por parte de los interesados se rescindan los contratos suscritos a los efectos que se indican, de modo arbitrario e injustificado, podría establecerse un periodo mínimo de Dos años, obligatorio para la vigencia de los mismos. = Esta Comisión de Gobierno y Policía dispondrá lo que estime pertinente. = Palma, 15 de marzo de 1.960. = P. El Jefe del Negociado. = Galo Sarmiento. = Rubricado. = Conforme el Jefe de Sesión. = José Llin. = Rubricado. = Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Visto el anterior escrito de la Jefatura de Negociado, y de conformidad con lo que el mismo indica; para evitar que se rescindan arbitrariamente los contratos suscritos por parte de los particulares para establecer el servicio del teléfono público en sus domicilios; esta Comisión de Gobierno y Policía en reunión celebrada el día de la fecha acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en relación con el acuerdo del mismo de fecha 8-6-1.955, establezca para dichos contratos un periodo mínimo de vigencia de Dos años. = V.E. resolverá lo más conveniente. = Palma, 16 de abril de

1964. = El Teniente de Alcalde Delegado de la Comisión de Gobierno y Policía. = Pallo Saiz Grolla - Rubricado."

Sr. Saiz: Explica que con motivo de ponerse muchos más teléfonos portátiles, los teléfonos públicos dejan de ser una necesidad para ellos, y a los tres o cuatro meses de haberlos solicitados no lo quieren, y ello representa un gasto para el Ayuntamiento, por tanto se ha puesto un tope de dos años.

Se acuerda aprobarlo.

10. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

propuesta desegar reparo" Acuerde: = Desegar la repartición solicitada por D^o Margarita Mata Calvià solicitada por eloquell (parcelas nos. 165-167 y 168), al interesar la tramitación de D^o Margarita Mata, permiso de edificación en el Sector Sancti Petri, del Polígono 96. = sector Sancti Petri del Desegar fundada en la no existencia del Plan Parcial definitivamente aprobado, si la consiguiente parcelación, correspondiente ambas al citado Polígono, hoy en trámite, derivado del Plan General de Ordenación de 1960; y en virtud de lo previsto en el Artº 79 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, suspendiendo las parcelaciones urbanísticas a la previa aprobación del Plan Parcial. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo.

Palma de Mallorca a 9 de Abril de 1964. = El Presidente de la Comisión. = Bartolomé Tous - Rubricado."

11. Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se inserta:

propuesta sobre aprobar en "Excmo. Sr.": = Por D. Marcos Fenagut Flora, y en fecha 22 pediente cesión gratuita Febrero 1963, se solicitó de este Excmo. Ayuntamiento, la cesión a su solar para construcción favor, al único y exclusivo objeto de construir un Conservatorio-Auditorio-Congresario, mismo, el solar lindante con el Paseo Marítimo y el Marqués de la Maza a favor de D. Marcos Fe, en el paraje denominado Salt des Bo; apoyando dicha petición el hecho es que, con la salvedad fuese que el referido peticionario había obtenido del Ministerio de Educación autorizada por el Teniente de Alcalde, por Orden de 2 Febrero de 1963, previa deliberación del Alcalde Sr. Riera, relativamente a licencias n° 11 del mes anterior, la declaración de fábrica so que no pueden dedicarse otras, para tal centro docente, acordadamente con la Ley de 15 de Julio de 1954, y Decreto de 25 marzo de 1955, en virtud del auto-proclamado igualmente la yesca ubicando dicha construcción en la zona referenciada. = El



moción presentada por el aludido cumplazamiento, debía servir para situar una escalinata p. Ramis, sobre habilitar o vía de calle, que era deseo de este Excmo. Ayuntamiento, en la parte de dependencias para la calle Marqués de la Enria con el Paseo Marítimo. (hoy del Jefe de Oficio Municipal mero Sr. Roca Garmas), previa la concesión administrativa que se ha en otros extremos que se díaz se solicitó, y se obtuvo del Ministerio de Obras Públicas = determinaron en la citada Posteriormente y por dificultades surgidas, esta Sociedad Corporación Municipal desistió del proyecto que intentaba llevar a la práctica, y consiguientemente solicitó de la Superioridad la modificación de la concesión, a los fines de que en el indicado terreno pudiera ser levantado el edificio docente de que queda hecha referencia = convenientemente a los acuerdos adoptados el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, elevó oportunamente instancia al Excmo. Sr. Ministerio de Obras Públicas en réplica de cuenta a su favor del terreno que se consideraba necesario para aquella construcción, cuya superficie en principio se estimó en 1.679, 90 m², obteniéndose la debida autorización, y al mismo tiempo quedaba fijado el precio unitario en 150 ptas., representando un valor de 247. 141, 70 ptas., al ampliarse la superficie a 1.647, 61 m². = En fecha 22 de Febrero de 1964, ante el Notario de esta residencia D. Juanet Baraltar, se otorgó la escritura de compra-venta correspondiente, con la superficie ampliada = La petición que formuló ante esta Sociedad Corporación Municipal D. Juanet Ferragut, y de la que al principio se hace mención, fue objeto de adecuada tramitación, que obligó a que se consiguiera la modificación del destino de la parcela aludida, obteniéndose con ello el pleno dominio municipal para su transferencia a la persona o entidad que es uso de las disposiciones vigentes, pudiera llevar a la práctica la edificación del Conservatorio - Auditorium. = Encargada la petición del Sr. Ferragut, y dencio este Ayuntamiento del terreno que solicita aquél, procede se realicen las debidas gestiones y trámites para el traspaso a su favor, dando de cose ello cuenta a la construcción del edificio tantas veces repetido = En primer término, vale señalar la calificación que merece el terreno que nos ocupa, al inicio fin, - como reza la autorización municipal - de construir aquel complejo docente artístico. - La naturaleza de la parcela goza de la condición de "bienes de propios" por lo que su exajuración o cesión gratuita, tendrá que adaptarse a lo que previene para tales casos la Ley de Régimen Local, y el Reglamento de

Bienes de Entidades Locales. = La iniciativa de D. Luaros Fenagut Flura mereció la declaración de "interés social", al amparo de la Ley de 15 Julio de 1954, estendida a entidades o personas particulares cuyo propósito se ha realizado construcciones e instalaciones para centros docentes, que en forma definida establece para el presente caso la Orden del Ministerio de Educación Nacional, influyendo poderosamente en el ánimo de este municipio para ofrecer un máxima colaboración en conseguir que la Ciudad de Palma disponga de un edificio de la categoría del que se trata, de un interés notoriamente beneficioso para los habitantes de este término. = Por lo expuesto y visto, el artº 95 y 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales; el 181.c) y 189 de la Ley de Régimen Local y Circular del Ministerio de la Gobernación de 14 Septiembre de 1951, y teniendo presente además la Ley de 15 de Julio de 1954 concediendo beneficios a entidades o personas particulares que se propongan realizar construcciones e instalaciones para centros docentes; el Decreto de 25 Marzo de 1955 sobre medidas de protección derivadas de la declaración de interés social, cuyas disposiciones van encaminadas al fomento de la iniciativa privada en la construcción de edificios para centros de enseñanza, que si bien no encuadran en la competencia municipal han dado motivo para que el promotor D. Luaros Fenagut Flura lograra la declaración de interés social al proyecto, y solicita de este Excmo. Ayuntamiento una eficaz colaboración, que por la importancia que merece, y atendida su trascendencia, no puede dejarse postergada, visto que obliga a su apoyo máximo, para que pueda ser conseguida con éxito la iniciativa perseguida, por cuya razón esta Comisión Municipal de Urbanismo, al objeto de que pueda llevarse a feliz término la sesión gratuita del solar ofrecida al fin indicado, y una vez instruido el expediente que determina el artº 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se hará en proponer a V.E. = Acuerde = I - Aportar el expediente que para la sesión gratuita de un solar a favor de D. Luaros Fenagut Flura, promotor para la construcción de un edificio "Conservatorio - Auditorium", ha sido instruido según previene el Artº 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales. = II - Que como consecuencia de dicha aportación, veder gratuitamente a favor del mismo, la parcela de terreno de propiedad municipal.



pal, sito en el lugar Sall de's Ca., paraje Son Otebre, de 1.647,61
m², lindante: Frente, Paseo marítimo; derecha, parcela número se-
gundo de la Zona de Servicio del Puerto y propiedad de D. Juan
Llopart Llopart; izquierda, otra parcela de término, lindante y
propiedad de D^o María de la Concepción Llobera Gómez, y D. Vi-
cente, D. Pedro, D. Enrique y D. José Francisco Juan Llobera, y por
fondo, con propiedad del Ayuntamiento (antiguo límite de la Zona de
Término-Terrestre). = III. - Que la referida cesión en forma gratuita, libre de
toda carga o gravamen, lo es, al inicio y exclusivo fin de la construc-
ción del edificio "Conservatorio - Auditorio" que se proyecta por el in-
dicado D. Mariano Fenagut Flusca, cuya obra ha sido declarada de
"interés social", por Decreto acordado en Consejo de Ministros de
17 Enero de 1963, y que el fin para el cual se otorga dicha cesión,
se cumpla en el plazo máximo de cinco años. = IV. - Si por alguna
circunstancia no se le diera este destino, la cesión de la parcela
de referencia quedaría nula, de conformidad a lo que se
fijó en la escritura de compra a favor de este Encargo. Ayunta-
miento, por la Junta de Obras de Puerto, con los efectos deter-
minados en el Artº 1.124 del Código Civil. = V. - Los gastos que
se occasionen por la autorización de la escritura de traspaso de
la parcela a favor del Sr. Fenagut Flusca, serán de cuenta
de este Encargo. Ayuntamiento, por no, los demás si los hubiere, ni
tampoco los causados por inscripción en el Registro de la Propiedad
a favor del citado promotor. = VI. - Que se faculte al Ilmo. Sr. Al-
calde para la firma de los documentos necesarios para el otorga-
miento de la escritura de cesión correspondiente. = VII. - Que al aprobarse
la presente propuesta, (que lo será con el "quorum" requerido por el
Artº 96-1 del citado Reglamento de Bienes), se remita la documen-
tación procedente al Encargado Sr. Jefe de la Gobernación, en riñón
de obtener la autorización que señala el artº 95-2 del repetido
Reglamento. - Este es el parecer de la Comisión Municipal de Urbanismo.
V.E. no obstante y como siempre, resolverá lo que estime
más acreditado y justo. - Palma de Mallorca a 2 de Abril de 1964.
El Presidente de la Comisión - Bartolomé Taus - Rubricado.
Acto seguido se da cuenta de la cesión presentada por el Sr. Ra-
món.

"licencia que presta el Presidente de la Comisión de Cultura a la vista de la propuesta de aprobación del expediente para la cesión gratuita de un solar a favor de D. Marcos Fenagut con el fin de construir un "Conservatorio - Auditorium" = Que dada la finalidad y carácter de la cesión referida, se condicione la misma a que en el edificio "Conservatorio - Auditorium" a construir en el solar que se cede, se habiliten las dependencias necesarias para que pueda tener normal desenvolvimiento el Oficio Municipal y se le facilite gratuitamente, a efectos de ensayos, archivo de partituras y custodia de vestuario y instrumentos que precise, así como a la utilización con carácter también gratuito del salón - teatro o sala de conciertos, en los casos que fuere solicitado por este Ayuntamiento. = No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como siempre resolverá con un mejor criterio. = Palma 8 de abril de 1964. = El Presidente de la Comisión. - Antonio Ramis. - Rubricado."

Sr. Riera: Pregunta si Marcos Fenagut es una entidad.

Sr. Sureda: No, como Marcos Fenagut es una particular.

Sr. Riera: Léjate pues en que es una señor particular.

Sr. Sureda: En el último Pleno se suscitó esta cuestión y quedó sobre la mesa. Se convocó para la semana próxima, esa cita, una reunión privada a la cual se citó a D. Marcos Fenagut para dar a la Corporación toda clase de explicaciones sobre la cesión de este solar. Todos asistieron al Pleno privado y quedó bien sentado que la cesión de este solar a don Marcos Fenagut era únicamente para construir el Auditorium - la cesión de estos terrenos del Puerto lucrativo del Ministerio de Obras del Puerto al Ayuntamiento era para que Marcos Fenagut construyera allí el Auditorium condicionando a que si no se destinaba a ese fin se devolviera al Ministerio de Obras de Puerto y no al Ayuntamiento. El Ayuntamiento en este caso no hace más que de intermediario.

Secretaría: Se basa el acuerdo en dos puntos importantes, 1º que se ha declarado la obra de interés social por el Ministerio y 2º que está condicionado a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Sr. Riera: Pregunta si se señala plazo de ejecución.

Sr. Sureda: Contesta que son 5 años.

Sr. Riera: Pregunta si cuenta que no pueda haber instalaciones comerciales.

Sr. Saiz: El Sr. Fenagut prometió solemnemente que no se haría ninguna cosa comercial.



Sr. Presidente: Dice que el acuerdo nuestro en todo caso necesita la aprobación del ministerio de la Gobernación pues si no no tiene validez.

Secretaria: Dice que así es.

Sr. Ramírez: Es para apoyar la postura del Sr. Riera, es cierto que se le ha declarado obra de interés social pero el tenor del Sr. Riera y uno también es el de que pueda pasar lo mismo que en el Estudio General Juliano, que con numerosas ampliaciones se dedique a actividades comerciales, aunque varias veces lo he intentado me ha sido imposible ver los planos de las ampliaciones que allí se hacen pero si que se dedicau a residencias para el profesorado y para los alumnos de los cursos de verano, y puede muy bien que en el caso que nos ocupa pase lo mismo.

Sr. Presidente: Imaginemos que tenemos construido el Auditorium, y funciona como tal y que encontrándose lleno de ingresos, para aumentarlos pusiera más habitaciones con pago ¿lo encontraría mal el Sr. Ramírez?

Sr. Ramírez: Si es únicamente con fines educativos, etc., pero siendo una sola persona es muy fácil que no sea así.

Sr. Tous: Tenemos en cuenta que se nos han cedido los terrenos a condición de que nosotros lo edifiquemos para la construcción del Auditorium. Si consideramos que no la de hacerse autorizan no ganaríamos nada pues revertiría a Obras de Puerto.

Sr. Ramírez: Claro yo no pongo dificultades pero comprendo los celos del Sr. Riera de que si adeudas del Auditorium ese señor lo va a dedicar a otras finalidades y la pregunta es si conviene o no al Ayuntamiento.

Sr. Riera: Pregunta si las condiciones de la sección de Obras de Puerto son las mismas que poseemos nosotros.

Secretaria: Claro y, única y exclusivamente, para este fin, pues sino no sería válido.

Sr. Presidente: Se le ha dado un plazo de 5 años y además todas las cláusulas vienen marcadas por la declaración del ministerio de Obras de interés social.

Sr. Riera: Pide que se lea el artº 109 de la Ley de Régimen Local.
Se lee.

Sr. Izquierdo: Cuando se habló la primera vez en el Pleno de este asunto ningún de nosotros estaba enterado y quedó sobre la

lucha porque queríamos una explotación. El Sr. Fenagut nos dio una larga explicación y quedamos todos convencidos, nos dijo que porque oponemos a una obra gigante que va a beneficiar a la población entera y a la cual no da nada el Ayuntamiento, nos dijo con lágrimas en los ojos que parece mentira que la población se oponga a esa obra. Los 100 millones que da el Estado reflejan cosas patentes y la realidad de la obra.

Sr. Junceda: Dice que cuando se habló al Dr. Fenagut de su persona y no de un Patronato, dijo que era porque no había nada, que cuando tuviera el solar entonces podría hablar de patronato.

Sr. Forner: Porque hemos de oponernos a una cosa que el Ministerio de la Gobernación tiene controlado y regulado y que en todo caso de no haberse revertido a otros, es una obra de gigantes y tiene que estar loco el que la haga, pues sino no se comprende.

Sr. Presidente: Nuestro acuerdo no tiene validez sino está reprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Sr. Riera: Dice que si se incluye la condición de que no puede ni podrá dedicarse a instalaciones comerciales está conforme.

Se acuerda aprobar el dictamen trámite anteriormente con la condición impuesta por el Sr. Riera; e igualmente la resolución presentada por el Sr. Raués.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el Artº 96 del Reglamento de Bienes Municipales (dos tercios del número legal).

En este sentido, no habiendo más asuntos para ser tratados, siendo la hora veinte y treinta y dos minutos, el Dr. Presidente levanta la sesión de la que se entiende la presente acta que firman todos los miembros asistentes al acto y de que certifico.

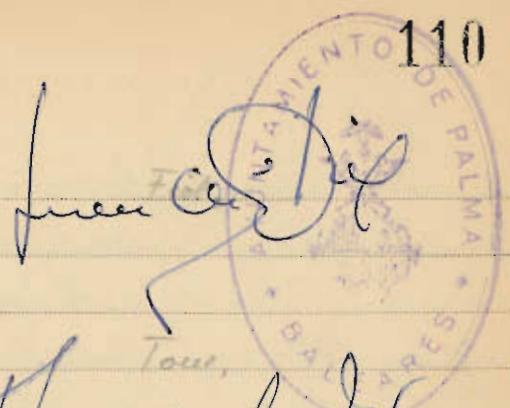
El Alcalde,

Junceda
mud

M. M. M.

gut. M.
F. T. T. M.

Forner



Jordi
Pons

Forre C. Díaz

Tone, 8-5-64
Ayuntamiento

a. Serrats

Minguez

Pedro Horner

Hírios

Argandoña

Ortega

Laguna

Mur

Gómez

Santos

El Secretario interino,
Pedro Horner

El Secretario auxil.,



- Número 21 -

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el dia 8 de mayo de 1964.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y cincuenta y ocho minutos del dia ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Máximo Horner Jara, el